

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N°03/09

En Quillón a 22 días del mes de enero de 2009 y siendo las 08:55 hrs., se da inicio a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal, acordada por los Sres. Concejales.

CONCEJALES ASISTENTES

- ❖ Sr. Gabriel Navarrete Anabalón
- ❖ Sr. Alberto Gyhra Soto
- ❖ Sr. Carlos Iturra Valenzuela
- ❖ Sr. Marcelo Bustos Riquelme
- ❖ Sr. Jorge Muñoz Alvarez

Dio sus excusas de la inasistencia a la presente sesión, el Sr. Concejel Fuentealba, por estar enfermo.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Don Jaime Catalán Saldias, actúa como Ministro de Fe, el Sr. Secretario Municipal, Don Mauricio Rojas Román.

Comprobada la existencia de quórum, se da a conocer la tabla a tratar:

-APROBACION ACTA SESION N° 2 EXTRAORDINARIA
-ANALISIS ADVENIMIENTO DEMANDA "MUNICIPALIDAD DE QUILLON
CON CAROLINA VILLEGAS, CONSTRUCTORA"

APROBACION ACTA SESION N° 2 EXTRAORDINARIA

El acta N°2 extraordinaria, es aprobada sin observaciones.

DESARROLLO

El Sr. Concejel Navarrete solicita que se informe como se desarrollo el proyecto de pavimentación, en el cual se esta solicitando un advenimiento por la demanda interpuesta por el Municipio.

El Sr. Alcalde solicita al SECPLAN que realice un análisis del proyecto.

El Sr. SECPLAN realiza una exposición al respecto.

El Sr. Concejal Navarrete consulta si por efecto del advenimiento, se deberán aprobar nuevos fondos.

El Sr. SECPLAN responde que se comprometen nuevos fondos, mas aun que se deben cumplir con las bases, por parte de la empresa y los trabajos deben ser aprobados por SERVIU.

El Sr. Concejal Gyhra consulta si los informes de los ensayos de laboratorio, arrojan si los trabajos fueron bien hechos.

Agrega que según el estudio técnico, se demuestra esta mal hecho y por ello se podría cobrar multas.

También señala que en cuanto a la paralización temporal de las obras, no se hizo a tiempo.

En relación al aumento de plazo de 60 días, no se cumple con el requisito que se señala en las bases.

También indica que la DOM, sugirió un plazo de 40 días y el Alcalde lo aumento a 60 días, sin tener en cuenta la opinión técnica de la DOM.

También manifiesta que si los trabajos, no estaban terminados de acuerdo a las bases y oferta, se deben cursar las multas.

Manifiesta también que al momento de decretar el aumento de plazo, la boleta de garantía se vencía y eso significa abandono de deberes.

El Sr. Alcalde señala que en el planteamiento del Sr. Concejal Gyhra, mezcla el aspecto técnico del proyecto y las eventuales responsabilidades del Alcalde.

El Sr. Concejal Muñoz hace referencia a la legalidad del decreto de suspensión de obras, a lo cual el informe del Asesor Jurídico, esta en esa idea.

El Sr. Asesor Jurídico del Municipio hace un análisis jurídico de los contratos, señalando que las falencias de algún juicio en especial, por razones obvias no las puede señalar en la presente sesión, no obstante en forma personal las puede informar.

El Sr. Concejal Muñoz señala que se remite a fundamentar que se indica en el informe jurídico.

El Sr. Concejal Navarrete indica que el tema lo tiene claro en términos jurídicos, por lo cual el Alcalde tiene su respaldo, para adoptar la decisión.

El Sr. Concejal Gyhra señala que se podría solicitar que la sesión pudiera ser secreta, para analizar el tema.

El Sr. Alcalde señala que el acuerdo al cual se convoca, es para dar solución al proyecto de pavimentación de las 4 cuadras faltantes en la calle Jacinto Sepúlveda, entre J.P. Flores y Santa Margarita, ya que este un proyecto anhelado por los vecinos del sector.

Se somete a votación la aprobación del advenimiento.

Sr. Concejal Gyhra, rechaza y su fundamento es el siguiente:

-Los decretos alcaldicios, no están hechos de acuerdo a las bases, contrato y especificaciones técnicas, dejando en claro que el contrato en su génesis fue por 60 días sin agregar las causas de aumento de plazo.

-No se realiza una paralización temporal de obras, sino que se autoriza por un decreto la paralización parcial de obras.

-Que al momento de decretar la paralización de obras, el contratista debería haber terminado las obras, lo cual es un contrasentido.

-En el aumento de plazo de las obras, se hace hincapié en la nueva boleta de garantía; en el decreto de paralización de obras, no se hace mención al vencimiento de la boleta de garantía original.

-Entiende que la gente necesita la calle pavimentada, pero la Ley Orgánica de Municipalidades le obliga a resguardar que todo convenio de advenimiento, sea para proteger los bienes fiscales.

El Sr. Concejal Bustos señala que fue convocado, para analizar el tema del advenimiento, por efecto de la demanda y en base a ello aprueba.

El Sr. Concejal Iturra consulta si se requirió el acuerdo del Concejo, para la paralización de obras.

El Sr. Asesor Jurídico responde que por decreto alcaldicio, el Alcalde lo puede hacer.

El Sr. Concejal Iturra señala que aprueba el advenimiento, no obstante se reserva el derecho de revisar a posterior la carpeta del proyecto.

El Sr. Concejal Muñoz, aprueba ya que el fin de lograr el advenimiento, es lograr la pavimentación de las calles.

El Sr. Concejal Navarrete, aprueba agregando que esta aprobando un advenimiento para continuar las obras y la idea es sumar y aportar a la comuna y no entabrar. También señala que el Alcalde adopta la decisión por efecto de resguardar los intereses de la comuna.

El Sr. Alcalde, aprueba agregando que este advenimiento no va en detrimento de las arcas fiscales.

Por acuerdo de mayoría del Concejo, se aprueba el advenimiento en la demanda "Municipalidad de Quillón, con Carolina Villegas, Constructora".

RESUMEN DE ACUERDOS

Por acuerdo de mayoría del Concejo, se aprueba el advenimiento en la demanda "Municipalidad de Quillón, con Carolina Villegas, Constructora".

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 09:40 hrs.

**JAIME CATALAN SALDIAS
PRESIDENTE**

**MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL
MIONSITRO DE FE**